

**REF. : Aprueba Convenio de Colaboración
entre la Contraloría General de la República y
la Fiscalía Nacional Económica.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 720

Santiago, 04 NOV. 2009

VISTOS:

Las Leyes Nros. 18.575 y 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Nro. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Ley Nro. 211, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa conjunto entre la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) sobre prevención, detección y sanción de las colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, iniciado en el año 2008, la FNE convocó, en el mes de mayo de 2008, a distintos organismos públicos con el fin de crear un comité interinstitucional para diseñar y fomentar prácticas orientadas a prevenir e incrementar la detección oportuna de conductas de carácter colusorio en las licitaciones de abastecimiento público.

Que siendo la Contraloría General de la República organismo integrante del comité interinstitucional antes referido, desde su formación, según Oficio N° 13203 de 26 de marzo de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.- **Apruébase** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y la Fiscalía Nacional Económica con fecha 04 de mayo de 2009 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2009, entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, organismo autónomo, que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración y fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, entre otras funciones, representado por el Contralor General de la República don Ramiro Mendoza Zúñiga, cedula de identidad N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en Teatinos 56, Comuna de Santiago; y la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA, servicio público descentralizado e independiente, encargado de cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con el objetivo de promover y defender la libre competencia en los mercados, instruyendo las investigaciones que estime procedentes, representado por don Enrique Vergara Vial, Fiscal Nacional Económico, cedula de identidad N° 8.821.544-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 853 Piso 12, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente, prestándose reciproca colaboración, como dispone el artículo 5 inc. 2° de la Ley N° 19. 585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEGUNDO: En el marco del programa conjunto entre la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico

(OECD) sobre prevención, detección y sanción de las colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, iniciado en el año 2008, la FNE convocó, en el mes de mayo de 2008, a distintos organismos públicos con el fin de crear un comité interinstitucional para diseñar y fomentar practicas orientadas a prevenir e incrementar la detección oportuna de conductas de carácter colusorio en las licitaciones de abastecimiento público. La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA integra este comité desde su formación, según Oficio N° 13203 de 26.03.2008.

TERCERO: Por todo lo anteriormente indicado, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración reciproca para fomentar la prevención y detección de colusiones, así como la colaboración en otras áreas de interés común, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones, fortalecimiento institucional de las mismas e intercambio de información y buenas prácticas en las investigaciones y/o actividades desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En particular, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA se compromete a:

- (A) Incorporar dentro de sus procesos normas y/o prácticas que permitan alcanzar de la mejor forma los fines de prevención y de detección oportuna de colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, comunicando a la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA el resultado de este proceso de incorporación.
- (B) Remitir los antecedentes oportunamente a la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA cada vez que, como resultado de la ejecución de sus procesos identifique riesgos o detecte patrones y signos indiciarios de colusión entre oferentes en un proceso de licitación de abastecimiento público, con el fin de ejercer sus atribuciones.
- (C) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada

de acuerdo a la ley, a solicitud de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

QUINTO: Por su parte, la FISCALIA NACIONAL ECONÓMICA se compromete a:

- (A) Desarrollar todas las actividades necesarias de difusión y capacitación que las entidades parte de este convenio acuerden, con el fin de informar respecto de las mejores prácticas para la prevención y oportuna detección de conductas de colusión entre oferentes en licitaciones.
- (B) Suministrar información periódica a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en relación a nuevos conocimientos sobre libre competencia que puedan aportar a la labor fiscalizadora de este organismo público.
- (C) Facilitar recíprocamente el uso de bases de datos, y
- (D) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

SEXTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración reciproca, cada institución designa un coordinador general quien, actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos, sin perjuicio de la facultad de modificar dichas designaciones, comunicando a la otra parte.

El coordinador de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA será el Jefe de la Unidad de Auditorías Especiales de la División de Auditoría Administrativa, sin perjuicio del apoyo específico de otras Divisiones de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El coordinador de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA será el jefe de la División de Estudios, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA.

SEPTIMO: El convenio tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle termino, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

OCT AVO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y el otro en poder de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA.

NOVENO: El nombramiento de don Ramiro Mendoza Zúñiga como Contralor General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, de 9 de abril de 2007, del Ministerio de Hacienda.

DECIMO: El nombramiento de don Enrique Vergara Vial, consta en el Decreto Supremo N° 112, de 4 de abril de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial el 24 de julio de 2006.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE


ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

**REF. : Aprueba Convenio de Colaboración
entre la Contraloría General de la República y
la Fiscalía Nacional Económica.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 720

Santiago, 04 NOV. 2009

VISTOS:

Las Leyes Nros. 18.575 y 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Nro. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Ley Nro. 211, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa conjunto entre la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) sobre prevención, detección y sanción de las colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, iniciado en el año 2008, la FNE convocó, en el mes de mayo de 2008, a distintos organismos públicos con el fin de crear un comité interinstitucional para diseñar y fomentar practicas orientadas a prevenir e incrementar la detección oportuna de conductas de carácter colusorio en las licitaciones de abastecimiento público.

Que siendo la Contraloría General de la República organismo integrante del comité interinstitucional antes referido, desde su formación, según Oficio N° 13203 de 26 de marzo de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.- **Apruébase** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y la Fiscalía Nacional Económica con fecha 04 de mayo de 2009 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2009, entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, organismo autónomo, que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración y fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, entre otras funciones, representado por el Contralor General de la República don Ramiro Mendoza Zúñiga, cedula de identidad N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en Teatinos 56, Comuna de Santiago; y la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA, servicio público descentralizado e independiente, encargado de cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con el objetivo de promover y defender la libre competencia en los mercados, instruyendo las investigaciones que estime procedentes, representado por don Enrique Vergara Vial, Fiscal Nacional Económico, cedula de identidad N° 8.821.544-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 853 Piso 12, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente, prestándose reciproca colaboración, como dispone el artículo 5 inc. 2° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEGUNDO: En el marco del programa conjunto entre la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico

(OECD) sobre prevención, detección y sanción de las colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, iniciado en el año 2008, la FNE convocó, en el mes de mayo de 2008, a distintos organismos públicos con el fin de crear un comité interinstitucional para diseñar y fomentar practicas orientadas a prevenir e incrementar la detección oportuna de conductas de carácter colusorio en las licitaciones de abastecimiento público. La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA integra este comité desde su formación, según Oficio N° 13203 de 26.03.2008.

TERCERO: Por todo lo anteriormente indicado, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración reciproca para fomentar la prevención y detección de colusiones, así como la colaboración en otras áreas de interés común, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones, fortalecimiento institucional de las mismas e intercambio de información y buenas prácticas en las investigaciones y/o actividades desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En particular, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA se compromete a:

- (A) Incorporar dentro de sus procesos normas y/o prácticas que permitan alcanzar de la mejor forma los fines de prevención y de detección oportuna de colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, comunicando a la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA el resultado de este proceso de incorporación.
- (B) Remitir los antecedentes oportunamente a la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA cada vez que, como resultado de la ejecución de sus procesos identifique riesgos o detecte patrones y signos indiciarios de colusión entre oferentes en un proceso de licitación de abastecimiento público, con el fin de ejercer sus atribuciones.
- (C) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada

de acuerdo a la ley, a solicitud de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

QUINTO: Por su parte, la FISCALIA NACIONAL ECONÓMICA se compromete a:

- (A) Desarrollar todas las actividades necesarias de difusión y capacitación que las entidades parte de este convenio acuerden, con el fin de informar respecto de las mejores prácticas para la prevención y oportuna detección de conductas de colusión entre oferentes en licitaciones.
- (B) Suministrar información periódica a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en relación a nuevos conocimientos sobre libre competencia que puedan aportar a la labor fiscalizadora de este organismo público.
- (C) Facilitar recíprocamente el uso de bases de datos, y
- (D) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

SEXTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general quien, actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos, sin perjuicio de la facultad de modificar dichas designaciones, comunicando a la otra parte.

El coordinador de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA será el Jefe de la Unidad de Auditorías Especiales de la División de Auditoría Administrativa, sin perjuicio del apoyo específico de otras Divisiones de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El coordinador de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA será el jefe de la División de Estudios, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA.

SEPTIMO: El convenio tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle termino, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

OCT AVO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y el otro en poder de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA.

NOVENO: El nombramiento de don Ramiro Mendoza Zúñiga como Contralor General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, de 9 de abril de 2007, del Ministerio de Hacienda.

DECIMO: El nombramiento de don Enrique Vergara Vial, consta en el Decreto Supremo N° 112, de 4 de abril de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial el 24 de julio de 2006.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE




ISC/PCA


ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

MEMORANDO N° 115/09

A : Sra. Mónica Salamanca M.
JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DE : Iván Seguel C.
CONTRALOR INTERNO

ANT. : No hay.

FECHA : 30 de octubre de 2009

De mi consideración:

De acuerdo a lo conversado, adjunto remito a usted para la tramitación correspondiente, texto de resolución exenta que aprueba convenio de colaboración entre la Contraloría General de la República y esta Fiscalía.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


IVAN SEGUEL CACERES
CONTRALOR INTERNO



Adj.: Resolución Exenta (2 ejemplares)

Cc.: Archivo Contraloría Interna

PCA




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2009, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, organismo autónomo, que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración y fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, entre otras funciones, representado por el Contralor General de la República don Ramiro Mendoza Zúñiga, cédula de identidad N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en Teatinos 56, Comuna de Santiago; y la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, servicio público descentralizado e independiente, encargado de cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con el objetivo de promover y defender la libre competencia en los mercados, instruyendo las investigaciones que estime procedentes, representado por don Enrique Vergara Vial, Fiscal Nacional Económico, cédula de identidad N° 8.821.544-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 853 Piso 12, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente, prestándose recíproca colaboración, como dispone el artículo 5 inc. 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEGUNDO: En el marco del programa conjunto entre la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) sobre prevención, detección y sanción de las colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, iniciado en el año 2008, la FNE convocó, en el mes de mayo de 2008, a distintos organismos públicos con el fin de crear un comité interinstitucional para diseñar y fomentar prácticas orientadas a prevenir e incrementar la detección oportuna de conductas de carácter colusorio en las licitaciones de abastecimiento público. La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** integra este comité desde su formación, según Oficio N° 13203 de 26.03.2008.

TERCERO: Por todo lo anteriormente indicado, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA** acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca para fomentar la prevención y detección de colusiones, así como la colaboración en otras áreas de interés común, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones, fortalecimiento institucional de las mismas e intercambio de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

información y buenas prácticas en las investigaciones y/o actividades desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En particular, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA se compromete a:

- (A) Incorporar dentro de sus procesos normas y/o prácticas que permitan alcanzar de la mejor forma los fines de prevención y de detección oportuna de colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, comunicando a la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA el resultado de este proceso de incorporación.
- (B) Remitir los antecedentes oportunamente a la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA cada vez que, como resultado de la ejecución de sus procesos identifique riesgos o detecte patrones y signos indiciarios de colusión entre oferentes en un proceso de licitación de abastecimiento público, con el fin de ejercer sus atribuciones.
- (C) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

QUINTO: Por su parte, la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA se compromete a:

- (A) Desarrollar todas las actividades necesarias de difusión y capacitación que las entidades parte de este convenio acuerden, con el fin de informar respecto de las mejores prácticas para la prevención y oportuna detección de conductas de colusión entre oferentes en licitaciones.
- (B) Suministrar información periódica a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en relación a nuevos conocimientos sobre libre competencia que puedan aportar a la labor fiscalizadora de este organismo público.
- (C) Facilitar recíprocamente el uso de bases de datos, y
- (D) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

SEXTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general quien, actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos, sin perjuicio de la facultad de modificar dichas designaciones, comunicando a la otra parte.

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

El coordinador de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA será el Jefe de la Unidad de Auditorías Especiales de la División de Auditoría Administrativa, sin perjuicio del apoyo específico de otras Divisiones de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El coordinador de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA será el jefe de la División de Estudios, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

SEPTIMO: El convenio tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el otro en poder de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

NOVENO: El nombramiento de don Ramiro Mendoza Zúñiga como Contralor General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, de 9 de abril de 2007, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: El nombramiento de don Enrique Vergara Vial, consta en el Decreto Supremo N° 112, de 4 de abril de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial el 24 de julio de 2006.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2009, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, organismo autónomo, que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración y fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, entre otras funciones, representado por el Contralor General de la República don Ramiro Mendoza Zúñiga, cédula de identidad N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en Teatinos 56, Comuna de Santiago; y la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, servicio público descentralizado e independiente, encargado de cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con el objetivo de promover y defender la libre competencia en los mercados, instruyendo las investigaciones que estime procedentes, representado por don Enrique Vergara Vial, Fiscal Nacional Económico, cédula de identidad N° 8.821.544-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 853 Piso 12, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente, prestándose recíproca colaboración, como dispone el artículo 5 inc. 2° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEGUNDO: En el marco del programa conjunto entre la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) sobre prevención, detección y sanción de las colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, iniciado en el año 2008, la FNE convocó, en el mes de mayo de 2008, a distintos organismos públicos con el fin de crear un comité interinstitucional para diseñar y fomentar prácticas orientadas a prevenir e incrementar la detección oportuna de conductas de carácter colusorio en las licitaciones de abastecimiento público. La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** integra este comité desde su formación, según Oficio N°13203 de 26.03.2008.

TERCERO: Por todo lo anteriormente indicado, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA** acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca para fomentar la prevención y detección de colusiones, así como la colaboración en otras áreas de interés común, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones, fortalecimiento institucional de las mismas e intercambio de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

información y buenas prácticas en las investigaciones y/o actividades desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En particular, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA se compromete a:

- (A) Incorporar dentro de sus procesos normas y/o prácticas que permitan alcanzar de la mejor forma los fines de prevención y de detección oportuna de colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, comunicando a la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA el resultado de este proceso de incorporación.
- (B) Remitir los antecedentes oportunamente a la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA cada vez que, como resultado de la ejecución de sus procesos identifique riesgos o detecte patrones y signos indiciarios de colusión entre oferentes en un proceso de licitación de abastecimiento público, con el fin de ejercer sus atribuciones.
- (C) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

QUINTO: Por su parte, la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA se compromete a:

- (A) Desarrollar todas las actividades necesarias de difusión y capacitación que las entidades parte de este convenio acuerden, con el fin de informar respecto de las mejores prácticas para la prevención y oportuna detección de conductas de colusión entre oferentes en licitaciones.
- (B) Suministrar información periódica a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en relación a nuevos conocimientos sobre libre competencia que puedan aportar a la labor fiscalizadora de este organismo público.
- (C) Facilitar recíprocamente el uso de bases de datos, y
- (D) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

SEXTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general quien, actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos, sin perjuicio de la facultad de modificar dichas designaciones, comunicando a la otra parte.

[Handwritten signature]
EJ.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

El coordinador de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA será el Jefe de la Unidad de Auditorías Especiales de la División de Auditoría Administrativa, sin perjuicio del apoyo específico de otras Divisiones de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

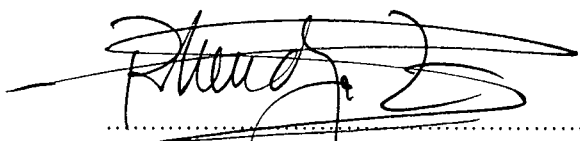
El coordinador de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA será el jefe de la División de Estudios, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

SEPTIMO: El convenio tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el otro en poder de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

NOVENO: El nombramiento de don Ramiro Mendoza Zúñiga como Contralor General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, de 9 de abril de 2007, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: El nombramiento de don Enrique Vergara Vial, consta en el Decreto Supremo N° 112, de 4 de abril de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial el 24 de julio de 2006.

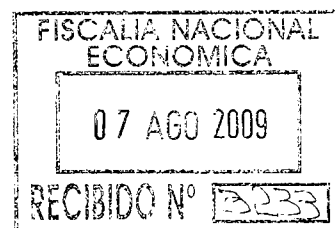


.....
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



.....
ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL




Remite Convenio que indica.

S.G N° 80 /

SANTIAGO, 31 de julio de 2008

La Secretario General que suscribe, remite a usted, copia de la Resolución Exenta N°01495, de fecha 06 de mayo de 2009, mediante la cual se aprueba Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y la Fiscalía Nacional Económica.

Saluda atentamente a usted,


VICTORIA NARVÁEZ ALONSO
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
AGUSTINAS N°853 – PISO 12°
SANTIAGO
PRESENTE
VNA/scv

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

C H I L E

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente :
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN

SANTIAGO, 6 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República y la Fiscalía Nacional Económica, acordaron suscribir un convenio de colaboración recíproca para fomentar la prevención y detección de colusiones, así como la colaboración en otras áreas de interés común, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones, fortalecimiento institucional de las mismas e intercambio de información y buenas prácticas y/o actividades desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia;

Que para dichos efectos se ha procedido a suscribir un convenio de colaboración con la Fiscalía Nacional Económica, cuyo texto se inserta en la presente resolución, y

VISTOS:

La Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,

RESUELVO:

EXENTA N° 01495 / Apruébase el Convenio de colaboración suscrito el 4 de mayo de 2009, entre la Contraloría General de la República y la Fiscalía Nacional Económica, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2009, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, organismo autónomo, que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración y fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, entre otras funciones, representado por el Contralor General de la República don Ramiro Mendoza Zúñiga, cédula de identidad N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en Teatinos 56, Comuna de Santiago; y la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, servicio público descentralizado e independiente, encargado de cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con el objetivo de promover y defender la libre competencia en los mercados, instruyendo las investigaciones que estime procedentes, representado por don Enrique Vergara Vial, Fiscal Nacional Económico, cédula de identidad N° 8.821.544-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 853 Piso 12, Comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CHILE

PRIMERO: Los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente, prestándose recíproca colaboración, como dispone el artículo 5 inc. 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEGUNDO: En el marco del programa conjunto entre la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) sobre prevención, detección y sanción de las colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, iniciado en el año 2008, la FNE convocó, en el mes de mayo de 2008, a distintos organismos públicos con el fin de crear un comité interinstitucional para diseñar y fomentar prácticas orientadas a prevenir e incrementar la detección oportuna de conductas de carácter colusorio en las licitaciones de abastecimiento público. La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA integra este comité desde su formación, según Oficio N°13203 de 26.03.2008.

TERCERO: Por todo lo anteriormente indicado, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca para fomentar la prevención y detección de colusiones, así como la colaboración en otras áreas de interés común, tales como capacitación de profesionales y funcionarios de ambas instituciones, fortalecimiento institucional de las mismas e intercambio de información y buenas prácticas en las investigaciones y/o actividades desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En particular, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA se compromete a:

- (A) Incorporar dentro de sus procesos normas y/o prácticas que permitan alcanzar de la mejor forma los fines de prevención y de detección oportuna de colusiones entre oferentes en licitaciones de abastecimiento público, comunicando a la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA el resultado de este proceso de incorporación.
- (B) Remitir los antecedentes oportunamente a la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA cada vez que, como resultado de la ejecución de sus procesos identifique riesgos o detecte patrones y signos indiciarios de colusión entre oferentes en un proceso de licitación de abastecimiento público, con el fin de ejercer sus atribuciones.
- (C) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la FISCALIA NACIONAL ECONOMICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

QUINTO: Por su parte, la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA se compromete a:

- (A) Desarrollar todas las actividades necesarias de difusión y capacitación que las entidades parte de este convenio acuerden, con el fin de informar respecto de las mejores prácticas para la prevención y oportuna detección de conductas de colusión entre oferentes en licitaciones.
- (B) Suministrar información periódica a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en relación a nuevos conocimientos sobre libre competencia que puedan aportar a la labor fiscalizadora de este organismo público.
- (C) Facilitar recíprocamente el uso de bases de datos, y

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CHILE

(D) Disponer la transferencia electrónica de información, incluyendo el uso de sus bases de datos, siempre que no tenga el carácter de secreta o reservada de acuerdo a la ley, a solicitud de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y para facilitar el cumplimiento de las funciones de esta última.

SEXTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general quien, actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos, sin perjuicio de la facultad de modificar dichas designaciones, comunicando a la otra parte.

El coordinador de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA será el Jefe de la Unidad de Auditorías Especiales de la División de Auditoría Administrativa, sin perjuicio del apoyo específico de otras Divisiones de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El coordinador de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA será el jefe de la División de Estudios, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

SEPTIMO: El convenio tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el otro en poder de la FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.

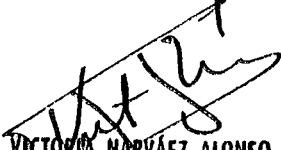
NOVENO: El nombramiento de don Ramiro Mendoza Zúñiga como Contralor General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, de 9 de abril de 2007, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: El nombramiento de don Enrique Vergara Vial, consta en el Decreto Supremo N° 112, de 4 de abril de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción publicado en el Diario Oficial el 24 de julio de 2006.

Anótese y comuníquese.

FDO: RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
Contralor General de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


VICTORIA NARVÁEZ ALONSO
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

TRANSCRIBASE A:

DEPTO. PERSONAL
OF. GRAL DE PARTES
FISCALIA NAC. ECONOMICA
SECRETARIA GENERAL
DIVISION AUDITORIA ADMINISTRATIVA

VKS.